

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 8 de septiembre de 2021 ingresa al Despacho con pronunciamiento frente al traslado concedido en auto del 12 de agosto de 2021 y sustitución de poder.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

Radicación 2019-01054

En atención a los escritos que anteceden y de una revisión del expediente el Juzgado RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución del poder presentada por parte de la apoderada del ejecutante, Mary Leidy Varón García, al abogado Ramón Enrique Espinosa Sierra, en los términos y los fines del poder que le fue conferido, conforme a lo dispuesto en el art. 77ib.

2.- Téngase en cuenta que el actor describió el traslado de las excepciones de mérito propuestas (pdf. 09 expediente digital).

3.- Se decretan como pruebas las documentales obrantes en el expediente y adosadas por las partes en sus respectivas oportunidades.

3.- En vista de que no hay más pruebas que las documentales, se muestra procedente dar aplicación a lo normado en el numeral 2 del art. 278 del C.G.P., es decir, dictar sentencia anticipada por no existir más pruebas por practicar.

4.- Negar el interrogatorio de la demandada, pues la prueba documental adosadas por ambas partes es suficiente para decidir de fondo el litigio.

5.- Para tales menesteres se ordena a la secretaría proceder como lo ordena en inciso segundo del art. 120 ibd., fijando el proceso en la lista correspondiente.

En firme esta providencia, vuelva al despacho para el trámite de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 67 del 26 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario